Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2005-MSI

San Isidro, 25 de enero de 2005

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, los Informes N° 002-2005-10-OLSG/MSI y N° 016-2005-10-OLGS/MSI, Memorando N° 016-2005-10-OLGS/MSI de la Oficina de Logística y Servicios Generales, Informes N° 032-2005-15-OAJ/MSI y N° 040-2005-15-OAJ/MSI de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la empresa estatal Servicios Industriales de la Marina S. A. - SIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa estatal Servicios Industriales de la Marina S. A. – SIMA, ejecuta labores propias de su función, tales como la realización de actividades en el campo de la metalmecánica, las cuales son requeridas por esta Municipalidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM señala que *"no son de aplicación la Ley y el presente Reglamento para la celebración de convenios de gestión, cooperación, o cualesquiera otros de naturaleza análoga, suscritos entre dos o más entidades o entre éstas y organismos internacionales, con el objeto que se brinden los bienes o servicios propios de la función que por ley le corresponde a la entidad contratada";*

Que, el artículo 11.4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2005, establece que las entidades del sector público pueden contratar entre ellas mismas, a través de convenios marcos de cooperación institucional u otro tipos de convenios o contratos, la elaboración, supervisión y evaluación de proyectos, así como la prestación de cualquier servicio compatible con su finalidad, siempre que la entidad a ser contratada no desarrolle actividad empresarial habitual, salvo que esté autorizada por Ley conforme al artículo 60° de la Constitución Política del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 por Mayoría y con dispensa de trámite de aprobación del Acta

ACORDO:

Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2005-MSI

Artículo Primero.- **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y la empresa Servicios Industriales de la Marina S. A. - SIMA.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** el cumplimiento del presente a la Oficina de Logística y Servicios Generales

POR TANTO:

Mando se dé cumplimiento al presente Acuerdo.

JORGE SALMON JORDAN
Alcalde

PATRICIA APARICIO GARAY
Secretaria General del Concejo

Municipalidad
de San Isidro

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA – SIMA S. A.

(SP-2005-006)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**, con R. U. C. N° 20130534211, con domicilio legal en avenida Los Incas N° 270 El Olivar San Isidro, representada por su Alcalde, señor Jorge Fernando Salmón Jordán, identificado con D.N.I. N° 07845963, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, la Empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S. A.**, identificado con R. U. C. N° 20100003351, con domicilio legal en la avenida Contralmirante Mora N° 1102 - CALLAO, debidamente representada por su Director Ejecutivo Contralmirante REYNALDO PIZARRO ANTRAM, identificado con C.I.P. N° 09718473, con poderes debidamente inscritos en el asiento C00031 de la Partida Electrónica N° 70200366 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, a quién en adelante se le denominará **SIMA-PERU**, quienes suscriben bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo prescrito por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972.
2. **SIMA-PERU** es una Empresa Estatal de derecho privado, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, encontrándose entre su objeto social, realizar actividades en el campo de la metal-mecánica y obras complementarias y conexas, según lo señalan los artículos 1 y 4, inciso d) de la Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERU S.A. – Ley 27073,
3. Con fecha 9 Diciembre del 2003, se suscribió un Convenio Marco de Cooperación Institucional, con una vigencia de un año desde la fecha antes citada, el cual ha caducado.
4. A la fecha, las partes manifiestan su voluntad, interés y necesidad de suscribir un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Ambas partes declaran que suscriben el presente Convenio al amparo y dentro de lo permitido por las siguientes normas legales:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27073 – Ley de SIMA PERÚ S.A.
4. D.S. N° 083-2004-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
5. D.S. N° 084-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
6. Ley N° 28427 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.
7. Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
8. Acuerdo de Directorio N° 004-2002/019-FONAFE Autorización específica a SIMA PERU sobre actividades Empresariales emitida por el FONAFE.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.

Por el presente Convenio, las partes establecen los términos de Cooperación para la ejecución de diversos servicios y actividades de fabricación, renovación y remodelación de bienes en el campo metal mecánico y obras complementarias y conexas, cuyos alcances serán establecidos mediante contratos específicos.

La prestación de los servicios, objeto del presente Convenio, por parte de SIMA- PERU es compatible con su objeto social, previsto en el Art. 4°, Inc. d) de la Ley de Servicios Industriales de la Marina S.A. SIMA PERÚ S.A. – Ley N° 27073.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.

1. El presente Convenio tendrá una duración de un año (1), contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse o ampliarse por común acuerdo de las partes.
2. En caso de caducidad o resolución del presente Convenio Marco, continuarán vigentes los contratos específicos pendientes hasta su completa ejecución o terminación a entera satisfacción de la **MUNICIPALIDAD**

CLAUSULA QUINTA.- PROCEDIMIENTO

La MUNICIPALIDAD y **SIMA-PERU** suscribirán los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** llevará a cabo los correspondientes procesos de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.4 del Art. 11° de la Ley N° 28427 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005.

En consecuencia, de acuerdo al Art. 148° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM y la Ley N° 28427, los contratos que se celebren deberán cumplir los requisitos, condiciones y formalidades reguladas por dicho Reglamento y su Ley.

CLAUSULA SEXTA.- MODIFICACIONES.

1. Cualquier modificación al objeto del presente Convenio será de común acuerdo entre las partes, suscribiéndose adendas y/o cláusulas adicionales.
2. Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** o el **SIMA-PERU**, antes, durante o después de suscrito el presente Convenio podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que sea parte integrante del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE SIMA PERU

1. Aplicar al máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la ejecución de las obras, responsabilizándose consecuentemente por la calidad de las mismas.
2. Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución de las Obras.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para prevenir o evitar accidentes y/o daños a los empleados y obreros que laboren en las obras en ejecución, así como al usuario, siendo su responsabilidad, en caso de producirse los daños o accidentes causados por negligencia o impericia o imprudencia de **SIMA-PERU.**
4. Tienen la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento de los contrato específicos, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma, salvo autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD,** en

cuyo caso **SIMA- PERU** no se releva de la responsabilidad adquirida con la Municipalidad.

5. Informar a la **MUNICIPALIDAD** cualquier inconveniente que pueda afectar el desarrollo de las labores encomendadas, que pueda prevenirse o evitarse.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. Elaborar las Especificaciones Técnicas para las obras o servicios cuya ejecución sea requerida al amparo del presente Convenio.
2. Realizar la inspección, control, aprobación y recepción de las obras, labores o servicios encargados a **SIMA – PERU**, brindando todas las facilidades e información necesaria para la ejecución de las mismas.
3. Proporcionar en forma oportuna los recursos económicos-financieros presupuestados para la ejecución de las obras en cada uno de los contratos específicos, así como cumplir con el pago oportuno por la ejecución de obras contratadas con **SIMA PERÚ.**
4. Entregar los terrenos completamente desocupados y saneados para el inicio de las obras, así como a tramitar las licencias, permisos y/o cualquier otra documentación que se requiera para el inicio de los trabajos.

CLAUSULA NOVENA.- HECHOS QUE AFECTEN AL CONVENIO

Será considerado como caso fortuito o de fuerza mayor, con carácter enunciativo más no limitativos, los siguientes:

1. Guerras, hostilidades bélicas, guerra civil, piratería, sabotaje, vandalismo, motines.
2. Huelgas, paros, actos y maniobras huelguistas, perturbaciones y conflictos laborales debidamente acreditados por las autoridades de Trabajo correspondientes.
3. Catástrofes naturales tales como terremotos, maremotos, tormentas, vientos, lluvias e inundaciones con influencia en la zona de trabajo..
4. Incendios, inundaciones, huaycos.
5. Otros que sean calificados por la partes como caso fortuito.

Producidos los hechos mencionados, dará lugar a la suspensión de los contratos específicos durante el tiempo que dure tales situaciones.

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, cursando previamente una comunicación por escrito, con una anticipación de 10 días, por alguna de las causales siguientes:

1. Incumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Por Mutuo Acuerdo.
3. Si se produjeran las causales de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la continuación de lo pactado.

CLAUSULA DECIMO-PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la Buena Fe y común intención. De persistir las divergencias, éstas serán solucionadas mediante arbitraje de derecho.
2. Los Contratos específicos que se deriven del presente Convenio contendrán por escrito una cláusula de arbitraje.

Municipalidad
de San Isidro

CLAUSULA DECIMO-SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

En caso de intervención de la autoridad judicial, las partes renuncian en forma expresa al fuero de sus domicilios, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CLAUSULA DECIMO-TERCERA.- RESPONSABILIDAD

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las Entidades suscribientes.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas a los domicilios de las partes, los cuales aparecen en la parte introductoria del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- ACUERDO COMPLETO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato a los días del mes de Enero del año dos mil cinco.

SIMA PERU S.A.	**LA MUNICIPALIDAD**
ALMIRANTE REYNALDO PIZARRO ANTRAM	**DR. JORGE FERNANDO SALMÓN JORDÁN**
Director Ejecutivo	**Alcalde Distrital.**